



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Ejecutivo Quirografario No 2019-00506

Demandante: Carlos Molina Sánchez.

Demandado: María Andrea Valencia Salazar.

De cara a las actuaciones surtidas, el Despacho DISPONE:

1.- De manera **INMEDIATA**, Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 6 de noviembre de 2020 (fl. 93), siendo esto oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que se corrija la anotación 26 del folio de matrícula 50S-336985, en lo que respecta a la clase de asunto que se adelantó, teniendo en cuenta que el embargo corresponde a un proceso ejecutivo con acción personal y no real hipotecario como inicialmente se señaló.

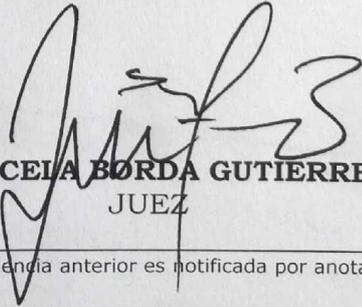
2.- De las excepciones de mérito formuladas por la apoderada de la parte actora (fls. 95 a 103), se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad a lo consagrado el artículo 443 del Código General del Proceso.

Para el efecto, secretaria remita copia de los folios 95 a 103 a la parte actora.

3.- En atención a los memoriales presentados por la apoderada de la parte pasiva, se recuerda a las partes que una de las cargas procesales, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, recae en enviar copia de los memoriales que presente a este estrado judicial, sin que se avizore dentro del expediente, tampoco la constancia de haber dirigido copia de las excepciones formuladas.

En tal razón, se **INSTA** a las partes que intervienen en este asunto, den cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE (2),**

  
**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ**  
JUEZ

\* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 17 Hoy 08 e febrero de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal Saavedra.